

## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO - RESIDENCIA DE ANCIANOS DE Z A F R A**

### **1. Normas Generales**

#### **2. Comedor**

#### **3. Habitaciones**

#### **4. Visitas**

#### **5. No está permitido**

#### **6. Sugerencias, quejas y reclamaciones**

### **DERECHOS Y DEBERES DE LOS RESIDENTES**

#### **1. Derechos**

#### **2. Deberes**

### **RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

#### **1. De las Faltas**

#### **2. De las Sanciones**

#### **3. De la Prescripción de las faltas**

## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO**

La Residencia de Ancianos de Zafra les desea a los ancianos que acoge que encuentren en ella un verdadero ambiente familiar. El conseguirlo es tarea de todos, para lo cual es necesario una organización y unas normas de convivencia que a continuación se exponen:

### **1. Normas Generales**

- 1.1. Es beneficio de todos que se cuide la Residencia, ya que es su propio hogar.
- 1.2. Guardar las normas de convivencia, higiene y respeto mutuo más elementales, recordándoles a tales efectos que la libertad de cada uno termina donde empiezan los derechos de los demás.
- 1.3. Tanto por higiene como por respeto a los compañeros, es imprescindible guardar las más elementales normas de aseo personal.
- 1.4. Cuando esté en las salas o áreas comunes del Centro, hágalo con ropa de calle.
- 1.5. No utilice los sillones de las salas para dormir, el lugar adecuado son las habitaciones.
- 1.6. Los aparatos de radio, televisión, etc..., sólo deben ser manipulados por el personal del Centro.
- 1.7. Cuide que en cada momento sólo permanezcan encendidas aquellas luces que son necesarias y colabore en apagar las que no deban estarlo.
- 1.8. Respete los horarios fijados; cualquier modificación será notificada con la debida antelación.
- 1.9. Durante las horas de limpieza de las áreas comunes, abstenerse de utilizarlas.
- 1.10. Para evitar averías o posibles ACCIDENTES no suban o bajen en el ascensor mayor número de personas que el permitido en el mismo.
- 1.11. Antes de las 23 horas (invierno) y 24 horas, (verano), todos los residentes deberán estar en el

Centro; si alguno permaneciera fuera después de esa hora, deberá comunicarlo.

1.12. Cuando desee pernoctar fuera del Centro, deberá comunicarlo.

1.13. El personal del Centro merece todo el respeto; cuando se dirija a él o requiera de sus servicios, les rogamos lo hagan con amabilidad.

1.14. Cuando tenga algún problema con su campanero u otro residente, no le recrimine, póngalo en conocimiento del personal del Centro.

1.15. Para el buen funcionamiento y satisfacción de todos, les recordamos que está en su casa y, por tanto, es deber suyo el colaborar con el personal del Centro.

## **2. Comedor**

2.1. El menú es único para todos, salvo los regímenes prescritos por el médico.

2.2. Los horarios deberán, cumplirse con rigurosidad. Si por cualquier circunstancia especial no se pudiera cumplir, deberá comunicarlo con la debida antelación.

2.3. Los residentes que no deseen hacer uso de los servicios de comedor, lo notificarán con antelación.

2.4. No se permite la alteración del orden del comedor.

## **3. Habitaciones**

3.1. Colabore con la limpieza de la habitación realizando aquellas tareas para las que se encuentre capacitado.

3.2. Durante el tiempo que permanezca en la habitación el personal de limpieza, salga de ella para no entorpecer su trabajo.

3.3. No se permitirá, salvo en caso de enfermedad y debidamente autorizado por el médico, servir comida en las habitaciones.

3.4. La utilización del aparato de radio, televisión etc .... están condicionados a que no molesten al vecino o compañero.

3.5. Detrás de las puertas está prohibido colocar sillas u otras cosas que obstaculicen el paso para abrir las mismas

3.6. Durante la noche evite todo aquello que pueda interrumpir el descanso del compañero o vecinos.

3.7. Utilice correctamente el mobiliario y enseres de la habitación

3.8. Respete equitativamente el espacio con su compañero, facilitándole en todo momento la colocación de prendas y utensilios Respete los objetos y prendas del campanero.

## **4. Visitas**

4.1. Procure respetar las instalaciones del Centro, teniendo especial cuidado si viene acompañado de menores, haciéndose responsable de los deterioros que puedan causar.

## **5. No está permitido**

5.1. Tender ropa en las habitaciones.

5.2. Arrojar desperdicios de alimentos, papeles y otros objetos al suelo; utilice las papeleras.

5.3. Está terminantemente prohibido dejar en las habitaciones artículos alimenticios que por su naturaleza sean susceptibles de descomposición, produzcan malos olores, deterioren el mobiliario o puedan dar lugar a intoxicaciones o enfermedades.

5.4. Para evitar accidentes, se pondrá especial cuidado en dejar grifos cerrados, luces y braseros apagados al salir de la habitación.

5.5. Será usted responsable de la limpieza de los objetos de su propiedad que coloque en la habitación.

5.6. Está totalmente prohibido entregar propinas al personal del Centro.

## **6. Sugerencias, quejas y reclamaciones**

6.1. La buena marcha de la Residencia exige que cualquier sugerencia que pueda ir en beneficio de la misma se manifieste a través de la Dirección.

6.2. Cuando desee plantear una queja o reclamación diríjase a la Dirección.

## **DERECHOS Y DEBERES DE LOS RESIDENTES.**

De acuerdo con la ley 2/1.994 de 28 de Abril de Asistencia Social Geriátrica, los derechos y deberes de los usuarios de la Residencia de Ancianos de Zafra, son los siguientes:

### **1. Derechos**

1.1. Los residentes tendrán derecho a asistir a la Asamblea General y tomar parte en sus debates con voz y voto.

1.2. Los residentes tendrán derecho a participar como elector y elegible en los procesos electorales a Asamblea General.

1.3. Los residentes tendrán derecho a formar parte de las Comisiones que se constituyan.

1.4. Los residentes tendrán derecho a elevar por escrito al Consejo de Dirección o Dirección del Centro propuestas relativas a las mejoras de los servicios.

1.5. Los residentes tendrán derecho a plantear verbalmente las reclamaciones o quejas que consideren oportunas sobre funcionamiento, personal y otros residentes a la Dirección del Centro.

1.6. Los residentes tendrán derecho a utilizar todas las instalaciones y servicios del Centro dentro de las normas y horarios que se establezcan.

1.7. Los residentes tendrán derecho a participar en las actividades organizadas por el Centro y colaborar con sus experiencias y conocimientos en el desarrollo de las mismas.

1.8. Los residentes tendrán derecho a beneficiarse de los servicios y prestaciones establecidos para la atención del residente en el ámbito del Centro y en las condiciones reglamentarias que se determinen.

1.9. Los residentes tendrán derecho a utilizar los servicios de otros centros de Tercera Edad cuando las disposiciones de los mismos lo permitan y la correspondiente Junta de Gobierno u órgano competente lo acuerde.

1.10. Los residentes tendrán derecho a acceder a todo tipo de publicaciones e información que se reciba.

1.11. Al respeto de su conciencia cívica y moral.

1.12. Al respeto de su dignidad personal

1.13. A su integridad física y a una adecuada atención higiénico-sanitaria.

## **2. Deberes**

2.1. Abonar el importe establecido por la prestación recibida.

2.2. El conocimiento y cumplimiento de las normas que rigen el centro.

2.3. Respetar el buen uso de las instalaciones del Centro y colaborar en su mantenimiento.

2.4. Poner en conocimiento de los Órganos de Representación o la Dirección del Centro las anomalías o irregularidades que se observen en el mismo.

2.5. Guardar las normas básicas de higiene y aseo, tanto personales como en las dependencias del Centro.

2.6. Acatar y cumplir las instrucciones del Director y personal del Centro.

2.7. Cualquier otro tipo que se contemple en otras disposiciones vigentes.

## **RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

Los usuarios de la Residencia de Ancianos de Zafra podrán ser sancionados en los casos de incumplimiento de sus obligaciones conforme con la graduación de las faltas y sanciones que se fijan a continuación.

### **1. De las faltas:**

#### 1.1. Faltas leves:

1.1.1. Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar en el Centro.

1.1.2. Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Centro o perturbar las actividades del mismo.

1.1.3. Promover o participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo.

#### 1.2. Faltas graves:

1.2.1. La reiteración de las faltas leves desde la tercera cometida.

1.2.2. Alterar las normas de convivencia de forma habitual creando situaciones de malestar y tensión en el Centro.

1.2.3. No comunicar a la Dirección la ausencia del Centro cuando ésta tenga una duración superior a 24 horas e inferior a 5 días,

1.2.4. La demora injustificada del pago por estancia de una mensualidad.

1.2.5. Utilizar en las habitaciones aparatos, herramientas y objetos no autorizados.

1.2.6. La sustracción de bienes o cualquier objeto propiedad del Centro, del personal o de cualquier residente.

1.2.7. Falsear u ocultar daños en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio.

1.2.8. Introducir en las dependencias personas ajenas sin la debida autorización.

### 1.3. Faltas muy graves:

1.3.1. La reiteración de las faltas graves desde la tercera cometida.

1.3.2. La agresión física o malos tratos graves a otros residentes, personal del Centro o cualquier persona que tenga relación con él.

1.3.3. Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición de residente.

1.3.4. La demora injustificada de dos meses en el pago por estancia.

1.3.5. No comunicar a la Dirección la ausencia del Centro cuando ésta tenga una duración superior a 5 días.

1.3.6. la embriaguez, malos tratos de palabra y obra o actos graves de conducta.

## **2. De las sanciones:**

Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, las sanciones que se podrán imponer a los residentes que incurran en algunas de las faltas mencionadas en los apartados anteriores, serán las siguientes:

### 2.1. Por faltas leves:

2.1.1. Amonestación verbal privada.

2.1.2. Amonestación por escrito.

### 2.2. Por faltas graves:

2.2.1. Suspensión de los derechos de residente por un tiempo no superior a 6 meses.

### 2.3. Por faltas muy graves:

2.3.1. Suspensión de los derechos de residente por un periodo de 6 meses a 2 años.

2.3.2. Pérdida definitiva de la condición de residente y expulsión del Centro.

2.3.3. Pérdida definitiva de la condición de residente, expulsión del Centro y propuesta de inhabilitación para pertenecer a cualquier centro de Tercera Edad dependiente de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

2.4. Las sanciones por faltas leves serán impuestas por el Consejo de Dirección y aplicadas por el

Presidente de la misma observando las oportunas normas de procedimiento y dando cuenta a la Dirección del centro para su archivo y anotación en el expediente personal, en su caso.

2.5. También podrá amonestar verbalmente a cualquier residente la Dirección del Centro, poniéndolo posteriormente en conocimiento del Consejo de Dirección.

2.6. Las sanciones por faltas graves y muy graves serán impuestas por la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Zafra y Consejo de Dirección del Centro, según los casos y de acuerdo con el procedimiento establecido por este Estatuto.

### **3. De la prescripción de las faltas:**

3.1. Las faltas leves prescribirán a los 2 meses, las graves a los 4 meses y las muy graves a los 6 meses.

3.2. El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día en que la falta se hubiere cometido.

3.3. El plazo de prescripción se interrumpirá a la recepción por el residente del escrito en que se le comunica la incoación del expediente disciplinario y el nombramiento del instructor.

3.3.1. Si el expediente se paralizase por causas ajenas a la voluntad del expedientado, transcurrido un periodo de 2 meses sin reanudarse, seguirá contando el plazo de prescripción.

3.4. Las sanciones impuestas a los residentes serán anotadas en su expediente personal. Estas anotaciones quedarán canceladas, salvo en los casos de pérdida definitiva de la condición de residente, siempre que el Consejo de Dirección considere que el sancionado ha observado un normal comportamiento durante los siguientes plazos:

3.4.1. Por faltas leves: 2 meses

3.4.2. Por faltas graves: 4 meses.

3.4.3. Por faltas muy graves: 6 meses.

3.4.4. Estos plazos serán contados a partir de la fecha de cumplimiento de la sanción.

3.5. Los sancionados por faltas graves y muy graves no adquirirán el derecho a participar como elegibles en los procesos electorales para la constitución de la Asamblea General y Consejo de Dirección, mientras no quede cancelada la anotación correspondiente.

3.6. Denunciado ante el Consejo de Dirección un hecho susceptible de ser tipificado como falta con arreglo a lo dispuesto en este Estatuto, dicho Consejo llevará a cabo una primera comprobación acerca de la veracidad del mismo y decidirá por mayoría de dos tercios:

3.6.1. En primer lugar, sobre el carácter del hecho con objeto de definir su gravedad.

3.6.2. En segundo término, sobre la remisión de la denuncia a la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Zafra, si procede.

3.6.3. Y, por último, en los casos de riesgo inmediato para la integridad física de los residentes, y de modo absolutamente excepcional, propondrá a la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Zafra y a la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura la adopción de medidas cautelares.

3.7. Cuando se estime la falta como leve, el Consejo de Dirección decidirá sobre la sanción a imponer, con citación previa y audiencia, si fuera posible, del interesado.

3.8. En los supuestos de faltas estimadas como graves y muy graves, la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Zafra designará un instructor, quien, a la mayor brevedad posible, realizará una investigación adecuada, con objeto de elevar la propuesta que se estime procedente de acuerdo con la normativa en vigor, oídos el interesado y el Consejo de Dirección.

3.9. la Alcaldía del Ayuntamiento de Zafra pondrá en conocimiento del Consejo de Dirección su resolución, adjuntando dos copias de la misma, una de las cuales será remitida por dicho Consejo al interesado con acuse de recibo.

3.10. Contra la sanción impuesta y sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondan, podrán interponerse las reclamaciones o recursos oportunos de acuerdo con las Leyes de Procedimiento Administrativo y de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en vigor y sus normas de aplicación

3.11. En cualquier caso, tanto la resolución inicial como las que se deriven del procedimiento deberán indicar al interesado las posibilidades de recursos a que puede acogerse.